

ACTA FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002
de 2026

CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 DE 2026.
CONTRATISTA:	MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO CC. 1.083.896.530 de Pitalito Huila
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTEN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN HUILA.
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS (\$27.000.000)M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
OFICINA SUPERVISORA:	PERSONERÍA MUNICIPAL
FECHA DE INICIACION:	02 DE ENERO DE 2026
FECHA	01 DE JULIO DE 2026 AL 01 DE AGOSTO DE 2026

Disponibilidad Presupuestal	2026000100 del 20 de enero del 2026.	\$27.000.000
Registro Presupuestal	2026000103 del 28 de enero del 2026.	\$27.000.000

Aseguradora	Póliza	
N.A.	No.	N.A.
Garantía	Vigencia	Suma Asegurada
N.A.	N.A.	N.A.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

La contratista a la fecha desarrollo las actividades de conformidad con lo pactado en el contrato de prestación de servicios profesionales, permitiendo el cumplimiento de las funciones y competencias de la Personería Municipal.



De igual forma se verifica el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en términos y porcentajes dispuestos en la normatividad vigente. (IBC 40% de la mensualidad). Planilla 9507002120 (julio) 2026.

Planilla No. 9507002120		
APORTES	PERÍODO DE PAGO	VALOR
SALUD	julio	\$225.000
PENSIÓN	julio	\$288.000
ARL	julio	\$9.400
	TOTAL	\$522.400

SEGUIMIENTO ECONOMICO Y FINANCIERO

Valor del contrato:	\$27.000.000
Valor pagado en calidad de anticipo o pago anticipado:	N.A
Valor ejecutado del contrato:	\$27.000.000
No de factura o documento equivalente a pagar o a causar del periodo certificado	CUENTA DE COBRO No. 6
Valor a pagar pendiente de pago	\$4.500.000
Amortización del anticipo	N.A
Saldo por ejecutar del contrato	\$0.00

RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

Que el artículo 217 del Decreto 019 de 2021 estableció que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1992, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión, por lo que las partes en la presente acta final establecen lo siguiente:

1. Que el contrato arriba descrito se desarrolló de conformidad con lo pactado en el mismo, en el cual se efectuaron las actividades objeto del contrato.
2. Que las partes contratantes cumplieron con lo pactado, por lo que de común acuerdo imparten la aprobación a la presente acta final.



3. Que en ejecución del contrato se autoriza el pago de la presente acta final, que comprende del 01 de julio de 2026 al 01 de agosto de 2026, por un valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000).**
4. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, el contratista allega certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos, la cual fue verificada por el supervisor en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

Así mismo se deja constancia del origen de la información, en virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales debe ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierto la información que sobre la ejecución del contrato objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del contrato en la Personería Municipal de San Agustín, la cual sirve de soporte y fundamento para suscribir la presente acta de recibo final del contrato de prestación de servicios profesionales No. 002 de 2026.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, y por ende no existirá obligaciones pendientes entre las mismas, salvo las estipuladas en la presente acta. Así mismo, las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, laboral o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de recibo final.

San Agustín, seis (06) de agosto de 2026.



MARLA ALEJANDRA MOTTA CHAVARRO
CONTRATISTA



JUAN MANUEL CUELLAR RAMÍREZ
PERSONERO MUNICIPAL
SUPERVISOR

